

**AUTO No. EPA-AUTO-1658-2023 DE LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD ANHIDRIDOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA - ANDERCOL S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 29 de marzo de 2023 a la **SOCIEDAD ANHIDRIDOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA - ANDERCOL S.A.S.**, identificada con el Nit. 890903310- 3, Ubicada en el Km 13, Vía Mamonal, de la ciudad de Cartagena; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la gestión que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 321 de fecha 13 de abril de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

**(... ) DESARROLLO DE LA VISITA**

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 01 de marzo de 2023 a las instalaciones de ANDERCOL S.A.S., ubicada en el Mamonal Km 13 Vía Pasacaballos, identificada con NIT 890.903.310-3, con código CIU 2011 (síntesis, fabricación, comercialización y distribución de resinas para recubrimientos y poliéster insaturado). La visita fue atendida por Laura Arrieta, auxiliar HSE.

La planta se encuentra distribuida así:

- 2 porterías.
- Área administrativa (oficinas de: recepción, gerencia, procesos, calidad, HSEQ, planeación, comercio exterior, logística, caseta de brigadas, servicios generales).
- 3 áreas de bodega almacenamiento de materia prima.
- 4 áreas de bodega almacenamiento de producto terminado.
- 23 tanques de almacenamiento al granel de materia prima y producto terminado.
- Área de formulación.
- Áreas de mantenimiento: se subdivide en administrativa y operativa (2 talleres).
- Planta Química: 6 reactores, 6 diluidores, mezcladores, tanques soportes, área de envasado.
- Zona de servicios industriales: 1 caldera, 4 calentadores de aceite térmico, 1 postcombustor, 2 torres de enfriamiento, 1 planta eléctrica de emergencia).
- Sistema de transporte neumático: 2 tolvas.
- Áreas de laboratorios: calidad y planta.
- Talleres de mantenimiento: mecánica, soldadura.
- 1 tanque de GLP.
- Centro de acopio de almacenamiento de residuos (ordinarios, reciclables y peligrosos).

ANDERCOL S.A.S. se encuentra certificado con las normas ISO 9001 y 14001 de 2015. Cuenta con 95 empleados directos, aproximadamente y su consumo de agua promedio es 0,47 m<sup>3</sup>/ton producida. Al momento de la visita, operaba normalmente. No se percibieron olores ofensivos, emisiones de material particulado, humos o vapores, ni ruido ambiental. Se aclara que al momento de la visita no fue permitida la realización de registros fotográficos al interior de la empresa, por lo cual no se incluyen evidencias fotográficas en el presente concepto técnico.

**Gestión de aguas residuales domésticas**

ANDERCOL S.A.S. genera aguas residuales domésticas resultantes de los servicios sanitarios (11 baños) y sistemas de aseo personal (5 duchas y lavamanos), ubicados en

las diferentes áreas administrativas. Estas aguas son conducidas por un sistema de tuberías a tanque de almacenamiento (semienterrado), de donde son succionadas aproximadamente 2 veces a la semana por la empresa Ecológica S.A.S. E.S.P., hasta las instalaciones de Succión y Carga S.A.S. para su disposición final. De acuerdo con el último certificado de recolección, en el mes de diciembre de 2022 se recolectaron y dispusieron 63.460 kg de ARD.

### Gestión de aguas residuales no domésticas

ANDERCOL S.A.S. genera aguas residuales no domésticas provenientes del área de reacción química, lavado de equipos (reactores) y lavado general de las instalaciones. Estas aguas son conducidas a un tanque pulmón para un proceso de decantación - prefiltración, posteriormente son enviadas a una cámara de combustión para su eliminación mediante el sistema de oxidación térmica en el postcombustor. Las aguas que por sus características no pueden ser quemadas son gestionadas por Ecológica S.A.S. E.S.P. y dispuestas por Veolia S.A.S. E.S.P. La última disposición certificada por VEOLIA S.A. E.S.P. corresponde al 13 de diciembre de 2022 con 160 kg.

### Gestión de residuos sólidos

ANDERCOL S.A.S. cuenta con 18 puntos ecológicos distribuidos en las diferentes áreas. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables son entregados a Ecológica S.A.S. E.S.P., identificado con NIT 900.024.398-4 para su transporte hasta las instalaciones de INNOVACION Y DESARROLLO AMBIENTAL S.A.S. para su comercialización; con frecuencia de 1 vez a la semana. La última certificación expedida el 16 de enero de 2023 certifica la entrega de 1.560 kg de chatarra, 50 kg de encauchado, 30 kg de archivo, 210 kg de cartón, 40 kg de pasta, 40 kg de PET, 230 kg de plástico limpio, 10 kg de vidrio y 50 kg de zuncho.

Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos, así como las cenizas resultantes de la combustión de las aguas residuales no domésticas son gestionados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P. La frecuencia de recolección es 1 vez a la semana.

ANDERCOL S.A.S. cuenta con un sitio de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos aprovechables. Este se ubica bajo techo, con rejillas y en un sitio ventilado. En este se realiza la separación de chatarra metálica, big bag, cartón, plástico, madera.

### Gestión de residuos peligrosos

ANDERCOL S.A.S. genera residuos peligrosos sólidos y líquidos en grandes cantidades, resultantes de la producción de resinas, como envases contaminados con sustancias químicas, elementos de protección personal contaminados; líquidos como aguas residuales no domésticas generadas en la purga de las líneas de distribución hacia los reactores durante el proceso de fabricación de las resinas que no pueden ser quemadas en el postcombustor. Estos residuos son entregados de acuerdo con la frecuencia de generación, aproximadamente 1 vez a la semana a la empresa Ecológica S.A.S. E.S.P. para ser gestionados y dispuestos por VEOLIA S.A.S. E.S.P. En la última certificación emitida por Ecológica el 15 de marzo de 2023, se anotan 76 kg de cenizas del postcombustor y 1.269 kg de sólidos contaminados con sustancias químicas.

Los residuos peligrosos generados son dispuestos en un sitio de almacenamiento temporal, el cual se encuentra techado e identificado/señalizado, enmallado, cuenta con recipientes resistentes de color rojo con tapa, dique de contención y con extintor.

### Plan Gestión Integral de residuos peligrosos

ANDERCOL S.A.S. cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos, el cual fue actualizado en marzo de 2023. Este fue presentado durante la visita, como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Este plan contempla la identificación de los residuos peligrosos generados por la empresa, con sus respectivas corrientes y fuentes generadoras, clasificación de los residuos, color de recipientes, rótulos respectivos (según clasificación del SGA), así como el número UN asignado para transporte de mercancías peligrosas e información de las técnicas de tratamiento y/o disposición por clase de residuo.

### Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

ANDERCOL S.A.S. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA con radicado EXT-AMC-20-0037558 del 31 de mayo de 2020. Debe presentar actualización tan pronto sea contratada la nueva Analista HSE, debido a las modificaciones de su conformación.

### Plan de capacitaciones

ANDERCOL S.A.S. cuenta con un plan de formación, en el que se incluyen temáticas como separación de residuos, disposición adecuada de residuos, manejo de residuos peligrosos, entre otros. Durante la visita se presentaron evidencias de capacitaciones realizadas en 2022. El número de personas capacitadas en cada sesión varía ampliamente, ya que estas se dictan de acuerdo con el cargo y las tareas asignadas a cada rol.

### Emisiones

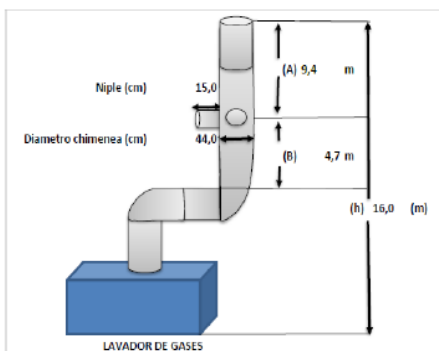
ANDERCOL S.A.S. cuenta con 4 chimeneas, las cuales expulsan las emisiones de las fuentes fijas de la planta así:

Chimenea	Fuentes
1	Konus, calentador 1, calentador 2 y caldera (gas natural).
2	Calentador 3 (fuera de funcionamiento).
3	Postcombustor (gas natural).
4	Planta de emergencia (ACPM).
5	Lavador de gases.

El Capítulo 3 numeral 3.2 del protocolo establece las unidades de contaminación atmosféricas (UCA), como parámetro para definir las frecuencias de los estudios de evaluación de emisiones para las demás actividades industriales, así como la realización anual de las mediciones de COV's. De acuerdo con las UCA calculadas y fechas de mediciones de COV's en los monitoreos realizados los días 04, 05, 06 y 07 de octubre de 2021, 15, 16 y 17 de agosto de 2022 y 26 de noviembre de 2022 las frecuencias de monitoreo son las siguientes:

Fuente	Parámetro	Tiempo (UCA)	Próxima medición
Chimenea 1	NOx	3 años	Octubre 2024
Chimenea 3	MP	3 meses	Febrero 2023
	NOx	3 años	Octubre 2024
	COV's	N.A	Agosto 2023
Chimenea 4	MP	2 años	Octubre 2023
	SO <sub>2</sub>	3 años	Octubre 2024
	NOx	3 años	Agosto 2025
Chimenea 5	COV's	N.A	Agosto 2023

La fuente fija denominada Lavador de Gases Principal (chimenea 5), la cual entró en operación en mayo de 2021 no implica combustión. Esta fuente descarga los gases no condensables provenientes del lavador principal de gases de la planta; recibe desde el tanque de sello las diferentes descargas generadas por los lavadores de gases de reacción que tiene cada uno de los reactores y diluidores de la planta. Se presentaron las características relacionadas a continuación:



Chimenea Circular y Diámetro de la Chimenea			
Diámetro chimenea	(D)	44,0	(cm)
Longitud del niple	(niple)	15,0	(cm)
Altura Chimenea	(h)	16,0	(m)
Área de la chimenea	(As)	0,152	(m <sup>2</sup> )

Distancias del Niple a las Perturbaciones			
Distancia Después de la Perturbación	(B)	4,70	(m)
Diámetros Después de la Perturbación	(B/D)	10,68	Diámetros
Distancia Antes de la Perturbación	(A)	9,40	(m)
Diámetros Antes de la Perturbación	(A/D)	21,36	Diámetros

En el presente concepto se analizan los estudios de emisiones del Postcombustor realizados el 15 de agosto y 26 de noviembre de 2022 respectivamente. Se observa que las emisiones del MP del postcombustor siguen estando por encima del límite permitido por la norma vigente. Sin embargo, durante la visita se presentaron los avances y las evidencias de la próxima instalación de un filtro de talegas en esta fuente. Su fabricación está en proceso. Se presentó cronograma de trabajo: el montaje está programado para la primera semana de mayo y se proyecta iniciar la operación de este sistema de control la última semana de mayo.

## Sistema de Información Ambiental (SIAC)

### Subsistema RUA

ANDERCOL S.A. Planta Cartagena, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 13 de diciembre de 2016. Realizó el cierre del período de balance del año 2022 con fecha de 31 de enero de 2023, dentro de la fecha establecida en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, la cual obedece hasta el 31 de enero de cada año. Durante el período de balance del año 2022, generó un total de **264.576 Kg de RESPEL**, con un promedio mensual de 22.639,6 kg/mes, clasificándose como **gran generador**.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

**Corriente: A4130** - Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas. **Subcorriente: A4130.1** - Otros envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con productos o sustancias químicas peligrosas, DIFERENTES a plaguicidas, biocidas, productos fitofarmacéuticos. Cantidad: 96.237 kg. Gestor: TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

**Corriente: Y13** - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos. Cantidad: 121.422 kg. Gestor: TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

**Corriente: Y13** - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos (otros líquidos de resinas). Cantidad: 46.917 kg. Gestor: TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

### Subsistema PCB

ANDERCOL S.A. Planta Cartagena no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

### Revisión del Plan de Gestión de Riesgo

ANDERCOL S.A.S. cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres actualizado en 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Este responde a las actividades de la empresa y al contexto en el que esta se desarrolla.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

## CONCEPTO TÉCNICO

1. **ANDERCOL S.A.S.** cumple con el artículo cuarto del Auto 0879 del 07 de julio de 2022, en los siguientes numerales:
2. Presentar los próximos informes de evaluación de emisiones atmosféricas con los anexos referenciados en el mismo.
4. Presentar la información de diseño del sistema de control de emisiones atmosféricas consistente en filtro de talegas, el cual instalará en la fuente fija Postcombustor; en un término de 30 días hábiles.
5. Informar las razones que motivaron el incremento de los diferentes contaminantes asociados a los compuestos orgánicos volátiles (COV's) medidos en el postcombustor el 06/10/2021, en un término de 30 días hábiles.

**2. ANDERCOL S.A.S.** cumple con:

2.1 El estándar de emisión admisible *para equipos de combustión externa nuevos a condiciones de referencia, de acuerdo al tipo de combustible y con oxígeno de referencia del 11%* correspondiente a 350 mg/m<sup>3</sup> establecido en el artículo 8 de la Resolución 909 de 2008, para la concentración de NO<sub>x</sub> (27,31 mg/m<sup>3</sup>) obtenida en el estudio realizado el 16/08/2022 en la emisión de la fuente fija Planta Eléctrica.

2.2 El numeral 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación generada por Fuentes Fijas, al realizar la medición anual (2022) de los Compuestos Orgánicos Volátiles en las fuentes Postcombustor y Lavador de gases principal.

2.3 Realizar el estudio de emisiones en la fuente Postcombustor para el contaminante Material Particulado (MP) en el término de 3 meses siguientes la fecha de realización del estudio con fecha de 15/08/2022, acogiendo la frecuencia establecida de acuerdo con la Unidad de Contaminación Ambiental (UCA).

2.4 Presentar ante esta autoridad el informe previo con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización (15, 16 y 17 de agosto de 2022) de la evaluación de emisiones de las fuentes fijas Postcombustor, Planta Eléctrica y Lavador de Gases Principal.

2.5 Lo establecido en el artículo 4 de la resolución 0143 del 09 de abril de 2018, en los siguientes numerales:

4.1. Presentar semestralmente un informe de seguimiento con el objeto de verificar la eficiencia del sistema en la eliminación de las aguas residuales generadas.

4.3. Realizar anualmente estudio de emisiones para COVs y presentar la información ante esta entidad.

2.6 El artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, ya que realizó el diligenciamiento anual y cierre del período de balance 2022 en el Registro Único Ambiental (RUA) antes del 31 de enero de 2023.

2.7 El artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 y subsiguientes (decreto 2157 de 2017), ya que cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres.

2.8 El numeral b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, ya que cuenta con Plan de gestión integral de residuos peligrosos, incorporando información actualizada sobre la empresa y sobre el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos.

**3. ANDERCOL S.A.S** incumple con el artículo cuarto del Auto 0879 del 07 de julio de 2022, en los siguientes numerales:

1. Presentar el informe final de la evaluación de emisiones como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de su realización, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

Para los 2 estudios de emisiones realizados en el año 2022 para las fechas: 15, 16 y 17 de agosto de 2022 (radicado el 28 de septiembre de 2022) y 26 de noviembre de 2022 (radicado el 10 de enero de 2023).

6. Realizar el estudio de emisiones en la fuente Planta de Emergencia para el contaminante Óxido de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) en el término de 6 meses siguientes la fecha de realización del estudio con fecha de 07/10/2021, acogiendo la frecuencia establecida de acuerdo con la Unidad de Contaminación Ambiental (UCA). Presentar estos resultados dentro de los términos establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

**4. ANDERCOL S.A.S** incumple con:

4.1 El estándar de emisión admisible para las *actividades industriales nuevas a condiciones de referencia y con oxígeno de referencia del 11%* con MP correspondiente a 150 mg/m<sup>3</sup>, establecido en la tabla 1 del artículo 4 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de MP (335,37 mg/m<sup>3</sup> y 397,26 mg/m<sup>3</sup>) obtenidas en los estudios realizados el 15 de agosto y 26 de noviembre de 2022 en la emisión de la fuente fija Postcombustor.

4.2 Presentar ante esta autoridad el informe previo con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización (26 de noviembre de 2022) de la evaluación de emisión de la fuente fija Postcombustor.

#### 5. ANDERCOL S.A.S. debe:

5.1 Dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 1 del artículo cuarto del Auto 0879 del 07 de julio de 2022:

1. Presentando el informe final de la evaluación de emisiones como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

5.2 Presentar el informe previo de evaluación de emisiones de cada estudio realizado con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de realización del estudio de emisiones, como lo establece el numeral 2.1. del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación generada por fuentes fijas.

5.3 Presentar en un término no mayor a 15 días calendario, los resultados del estudio de emisiones atmosféricas del parámetro MP en la fuente fija POSTCOMBUSTOR de febrero de 2023, ya que se determinó que las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), en la fuente fija correspondiente al punto de emisión del Postcombustor, para el parámetro material particulado (MP), indican un grado de significancia del aporte contaminante MUY ALTO, con una frecuencia de monitoreo de tres (3) meses. Lo anterior siguiendo los parámetros establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

5.4 Presentar informe y evidencias de la instalación del sistema de control de emisiones atmosféricas consistente en un filtro de talegas el cual debió instalar en el Postcombustor, con el fin de reducir las concentraciones de Material Particulado (MP), como se manifestó en visita realizada el 29 de marzo de 2023. Este debe incluir evidencias de la efectividad del filtro en la reducción de las emisiones de MP. Esto de manera inmediata cuando el filtro de talegas entre en funcionamiento, a más tardar en el mes de junio, de acuerdo con el cronograma presentado en la visita.

5.5 Presentar ante esta autoridad la actualización del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas, para dar cumplimiento al numeral, tan pronto sea contratada la persona que ocupará el cargo de analista HSE.

5.6 Aclarar en los próximos estudios de emisión a presentar de la fuente fija Postcombustor, el flujo del contaminante (kg/h), al igual, que el estándar de la norma (fuente nueva o existente) con el que es comparado el resultado obtenido para el contaminante material particulado.

5.7 Realizar los próximos estudios isocinéticos de acuerdo con la UCA y mediciones de COV's, teniendo en cuenta la radicación del informe previo 30 días antes de la realización del estudio y siguiendo lo establecido en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, así:

Fuente	Parámetro	Tiempo (UCA)	Próxima medición
Konus, calentador 1, calentador 2 y caldera (gas natural).	NOx	3 años	Octubre 2024
Postcombustor	MP	3 meses	Febrero 2023
	NOx	3 años	Octubre 2024
	COV's	N.A	Agosto 2023
Planta de Emergencia	MP	2 años	Octubre 2023
	SO <sub>2</sub>	3 años	Octubre 2024
	NOx	3 años	Agosto 2025
Lavador degases	COV's	N.A	Agosto 2023

6. De acuerdo a lo manifestado por el señor Juan David Urrego Restrepo, Representante Legal de Andercol S.A.S, mediante radicado código de registro EXT-AMC-22-0083323 del 19 de agosto de 2022 y a lo indicado en la visita de control y seguimiento del 29 de marzo de 2023; la fuente fija Calentador #3 no ha entrado en operación, por lo cual aún la empresa no ha informado la fecha de reinicio así como los tiempos de operación previstos para el mismo, como se establece en el numeral 3 del Artículo Cuarto del Auto 0879 del 07 de julio de 2022.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.



Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la **SOCIEDAD ANHIDRIDOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA - ANDERCOL S.A.S.**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la **SOCIEDAD ANHIDRIDOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA - ANDERCOL S.A.S.**, identificada con el Nit. 890903310- 3, Ubicada en el Km 13, Vía Mamonal, de la ciudad de Cartagena, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.1. Presentar el informe final de la evaluación de emisiones como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

1.2. Presentar el informe previo de evaluación de emisiones de cada estudio realizado con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de realización del estudio de emisiones, como lo establece el numeral 2.1. del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación generada por fuentes fijas.

1.3. Presentar los resultados del estudio de emisiones atmosféricas del parámetro MP en la fuente fija POSTCOMBUSTOR de febrero de 2023, ya que se determinó que las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), en la fuente fija correspondiente al punto de emisión del Postcombustor, para el parámetro material particulado (MP), indican un grado de significancia del aporte contaminante MUY ALTO, con una frecuencia de monitoreo de tres (3) meses. Lo anterior siguiendo los parámetros establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Lo anterior en un término no mayor a 15 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.4. Presentar informe y evidencias de la instalación del sistema de control de emisiones atmosféricas consistente en un filtro de talegas el cual debió instalar en el Postcombustor, con el fin de reducir las concentraciones de Material Particulado (MP), como se manifestó en visita realizada el 29 de marzo de 2023. Este debe incluir evidencias de la efectividad del filtro en la reducción de las emisiones de MP. Esto de manera inmediata cuando el filtro de talegas entre en funcionamiento, a más tardar en el mes de junio, de acuerdo con el cronograma presentado en la visita.

1.5. Presentar ante esta autoridad la actualización del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas, para dar cumplimiento al numeral, tan pronto sea contratada la persona que ocupará el cargo de analista HSE.

1.6. Aclarar en los próximos estudios de emisión a presentar de la fuente fija Postcombustor, el flujo del contaminante (kg/h), al igual, que el estándar de la norma (fuente nueva o existente) con el que es comparado el resultado obtenido para el contaminante material particulado.

1.7. Realizar los próximos estudios isocinéticos de acuerdo con la UCA y mediciones de COV's, teniendo en cuenta la radicación del informe previo 30 días antes de la realización del estudio y siguiendo lo establecido en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, así:

Fuente	Parámetro	Tiempo (UCA)	Próxima medición
Konus, calentador 1, calentador 2 y caldera (gas natural).	NOx	3 años	Octubre 2024
Postcombustor	MP	3 meses	Febrero 2023
	NOx	3 años	Octubre 2024
	COV's	N.A	Agosto 2023
Planta de Emergencia	MP	2 años	Octubre 2023
	SO <sub>2</sub>	3 años	Octubre 2024
	NOx	3 años	Agosto 2025
Lavador degases	COV's	N.A	Agosto 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 321 de fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.


**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** al representante legal de la empresa **ANDERCOL S.A.S.**, al correo electrónico [Jorge.gallego@andercol.com.co](mailto:Jorge.gallego@andercol.com.co) o [Claudia.castro@andercol.com.co](mailto:Claudia.castro@andercol.com.co), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALICIA TERRIZ FUENTES**  
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO  
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: E. Vallejo  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL